

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2014-562
DTE.: RAMÓN ELÍAS HERRERA
DDO: COLPENSIONES



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020 y complementarios; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todos los procesos.

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2014-562
DTE.: RAMÓN ELÍAS HERRERA
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020. Pasa al despacho informando que el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas Laborales, realizó la conversión del título por valor de las costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020.

Auto No. 358

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, informa que realizó la conversión del título por valor de las costas (fol.65), por lo que se procede a estudiar nuevamente la solicitud presentada por la parte actora (fol.60).

Se procedió a consultar la relación de depósitos judiciales y se halló que existe a disposición del proceso de la referencia, el siguiente título que a la fecha no ha sido entregado:

- Depósito Judicial No. 400100007550521 por valor de \$150.000.00

Así las cosas, sería procedente ordenar la entrega del título judicial a la parte demandante.

Ahora bien, se anexa al proceso el original del contrato de prestación de servicios, suscrito entre la demandante y su apoderada, en donde se indica, en su párrafo primero, que las costas que se generen dentro del proceso son para "LA ABOGADA", siendo esta la Dra. María Elvira Restrepo Vélez (fol.62), por lo cual, se tendrá como beneficiaria del título a la referida profesional del derecho.

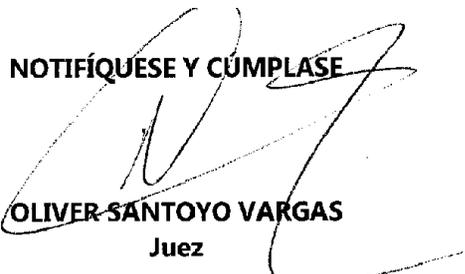
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: HÁGASE entrega a la apoderada de la parte demandante, Dra. MARÍA ELVIRA RESTREPO VÉLEZ, del depósito judicial No. 400100007550521, por la suma de total **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00)** correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

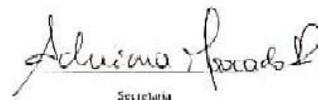


OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2014-562
DTE.: RAMÓN ELÍAS HERRERA
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 037 de Fecha **16 de septiembre**
de 2020.



Secretaría